



**LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS
DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"**

HÁCE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 5 del mes de abril de 2018, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el aviso de la notificación del acto administrativo No. **112-0670-2018**, de fecha de 23 de febrero de 2018, contenido dentro del radicado de la jurisdicción coactiva **M-077-2017**, usuario, **JUAN FERNANDO HENAO ECHAVARRIA**, se desfijará el día 19 de abril de 2018, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

Valentina Duque Gómez
Nombre funcionario responsable

Valentina Duque G
firma





CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0670-2018
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	23/02/2018
Hora:	10:21:12.4...
Folios:	1

RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO COACTIVO N° M-077-2017 Y SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

El Secretario General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare - CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución número 112-5030 del 25 de septiembre de 2017, se libró mandamiento de pago en contra del señor **JUAN FERNANDO HENAO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.518.035, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$37.049.989,36)**, por concepto de MULTA, impuesta mediante la Resolución N° 131-0750 del 22 de septiembre de 2016, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

Que se hace necesario corregir la Resolución N° 131-0750 del 22 de septiembre de 2016, toda vez que en el Mandamiento de Pago por error de transcripción se hizo referencia fue a la Resolución 112-0750 del 22 de septiembre de 2016, de conformidad con el Artículo 45 del CPACA.

Que la mencionada Resolución fue notificada por aviso, fijada el día 06 de octubre de 2017 y desfijada el día 23 de octubre de 2017, y el señor **JUAN FERNANDO HENAO ECHAVARRIA**, no propuso excepción de fondo alguna, que desvirtúe la obligación por la cual se le ejecuta.

Que la obligación anteriormente mencionada, presta mérito ejecutivo por jurisdicción Coactiva al tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 6° de 1992. En su calidad de deudor y a favor de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro Nare "CORNARE".

Que el artículo 836 del Estatuto Tributario dispone que en el evento en que el ejecutado no proponga excepciones, se proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados ó que se llegaren a embargar.

Que de conformidad con el Parágrafo del artículo 836, la Entidad podrá decretar el embargo y secuestro de los bienes del deudor si estuvieren identificados; y en caso de desconocerse los mismos, se ordenará la investigación de ellos para que una vez identificados se embarguen y secuestren y se prosiga con el remate de los mismos.

Que al no vislumbrarse nulidad alguna que pueda invalidar en todo o en parte lo actuado se procederá a tomar la decisión que en derecho corresponda y

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



considerando que el Secretario General de la Corporación es competente para conocer de este asunto según virtud de la delegación establecida en la Resolución 2941 del 19 de junio de 1997 es competente para conocer del presente asunto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución N° 112-5030 del 25 de septiembre de 2017, en cuanto al número del radicado de la Resolución por medio de la cual se Resolvió Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, esto es el número 112-0750 por 131-0750, de conformidad con el Artículo 45 del CPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra del señor **JUAN FERNANDO HENAO ECHAVARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.518.035, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$37.049.989,36)**, por concepto de **MULTA**, impuesta mediante la Resolución N° 131-0750 del 22 de septiembre de 2016, más los intereses de mora establecidos en el artículo 2232 del código civil, y hasta que se proceda el pago definitivo de la obligación por parte del deudor.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al señor **JUAN FERNANDO HENAO ECHAVARRIA**, el pago de los gastos en que incurra **CORNARE** para hacer efectivo el crédito, de conformidad con el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer que una vez ejecutoriada la presente Resolución, se proceda a liquidar el crédito y los costos de esta ejecución.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar el remate de los bienes embargados y los que con posterioridad se llegaren a embargar de conformidad con lo establecido en el Artículo 833 y 836 del Estatuto tributario

ARTICULO SEXTO: Contra esta decisión no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar esta providencia al deudor, en la forma dispuesta por el artículo 565 del Estatuto Tributario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLADIER RAMÍREZ GÓMEZ
Secretario General

*Proyecto y elaboró Abogada Cristina Hoyos
Expediente Jurisdicción coactiva M-077-2017
Revisó: Dre Isabel cristina Giraldo Pineda/Jefe Oficina Jurídica.*